



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A  
REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO TIPO DE  
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS  
DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN**

SANTIAGO, 06 DIC 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N° 563

**VISTOS:**

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

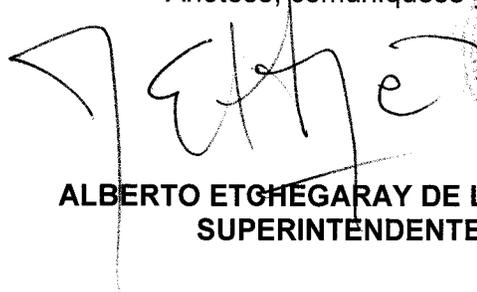
**RESUELVO:**

- 1) Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"EXTRA FONDO DE INVERSIÓN"**, relacionadas al objetivo de inversión del fondo, a los límites de inversión de los recursos del fondo, a la valorización de las inversiones, y a la solicitud de créditos bancarios por cuenta del Fondo, introduciéndose los artículos 7 BIS y 16 BIS, y modificaciones a los artículos 9°, 12°, 13°, 14°, 17°, 20° y 22°. Tales modificaciones fueron acordadas en Sesión Extraordinaria de Directores celebrada con fecha 7 de julio de 2006.
- 2) Apruébanse las modificaciones a la cláusula séptima del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas de **"EXTRA FONDO DE INVERSIÓN"**, y que recogen las modificaciones al reglamento interno aprobadas en el numeral anterior de la presente Resolución.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**ALBERTO ETCHÉGARAY DE LA CERDA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



2006110068344

09/11/2006 - 13:16

Operador: LADIAZ

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 11 de Noviembre de 2006

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores  
**PRESENTE**

Ref.: Da cumplimiento a observaciones  
Oficio 8754 de fecha 11 de Agosto  
de 2006, referido a Extra Fondo de  
Inversión

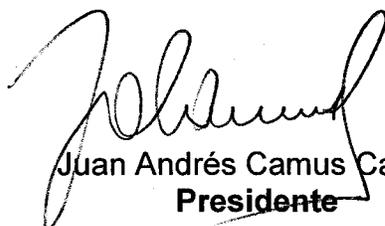
De nuestra consideración:

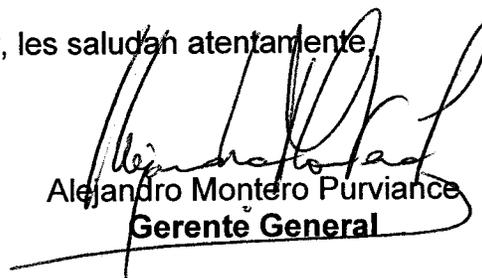
Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio N° 8754 emitido por esa Superintendencia con fecha 11 de Agosto de 2006, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, celebrada el 7 de Julio de 2006.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta complementaria a la enviada el pasado 12 de Julio, en la que se contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión que se modifican de conformidad con lo observado por ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato "negritas", junto con los demás artículos incluidos en la minuta presentada el pasado 12 de Julio.

Finalmente, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto de la emisión de cuotas del Fondo, en las que se incluyen los cambios efectuados al Reglamento Interno del Fondo en razón de la respuesta del oficio de la referencia.

Sin otro particular, les saludan atentamente.

  
Juan Andrés Camus Camus  
**Presidente**

  
Alejandro Montero Purviance  
**Gerente General**

**Celfin Capital S.A.**  
**Administradora General de Fondos**



2006070043891

12/07/2006 - 13:21

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

EV

Santiago, 10 de Julio de 2006

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores  
**PRESENTE**

Ref.: Solicita aprobación cambios  
Reglamento Interno y Contrato de  
Suscripción Cuotas de Extra Fondo  
de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos a ustedes la aprobación de los cambios efectuados al Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Extra Fondo de Inversión, de conformidad con lo acordado por la Sesión Extraordinaria de Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos de fecha 7 de Julio de 2006. Se hace presente que en este caso los cambios fueron aprobados por el Directorio de la Administradora debido a que el Fondo todavía no cuenta con aportantes.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y del Contrato de Suscripción de Cuotas de Extra Fondo de Inversión que corresponden ser modificados de conformidad con los cambios acordados por la Sesión de Directorio precedentemente referida, en la que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación las hojas de reemplazo del prospecto modificadas en virtud de los cambios efectuados en el Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, junto con una copia debidamente certificada del acta de la Sesión de Directorio antes referida, en la que se acordó los cambios al Reglamento.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Juan Andrés Camus Camus  
**Presidente**

Alejandro Montero Purviance  
**Gerente General**



12 JUL 2006

**Celfin Capital S.A.**  
**Administradora General de Fondos**



SAE 2006-3992  
173 JUL 2006

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADOS EN VIRTUD DE ACUERDOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA 7 DE JULIO DE 2006 Y DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO N° 8754 DE 11 DE AGOSTO DE 2006.**

**“ARTICULO 7° BIS** El objetivo principal de inversión del Fondo será la formación de un portafolio global de acciones y cuotas de fondos mutuos accionarios, el cual deberá ser balanceado entre inversiones nacionales e internacionales, sin perjuicio de lo cual no podrá alcanzar una porción internacional que exceda del 49% de su cartera.

El Fondo buscará mantener una relación riesgo/retorno similar a los índices de los mercados donde invierta, por la vía de decisiones de inversión de largo plazo y con una baja rotación de la cartera.

Las decisiones de inversión se basarán en el análisis fundamental, para el caso accionario y en el análisis de índices de desempeño, para el caso de los fondos mutuos y fondos de inversión.”

**“ARTICULO 9°** El Fondo podrá celebrar las siguientes operaciones:

- (1) El Fondo podrá arrendar acciones nacionales y celebrar contratos de ventas cortas sobre éstas; y otorgar préstamos de acciones nacionales en el mercado nacional, siempre que cumplan con los requisitos que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio y de sus activos, será de un 50%, no pudiendo mantener más de un 25% por emisor y de un 50% por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos y del patrimonio del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50%. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un 50% de los activos del Fondo. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

- (2) Sobre los valores de oferta publica indicados en el artículo 8° anterior, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, las cuales deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones,



respectivamente. Estas operaciones deberán celebrarse con emisores cuya clasificación de riesgo sea igual o mejor que A y N-2, conforme a las categorías de clasificación establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045, y siempre y cuando sean entidades debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia. Los plazos máximos establecidos en ellas para ejercer el compromiso no podrán ser superiores a 365 días y se podrán invertir en estas operaciones hasta un 25% del activo total del Fondo.

- (3) Además de lo anterior, el Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forward y swap, tanto en Chile como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros y forward podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija, debiendo constar por escrito. Estos contratos se celebrarán con el objeto de maximizar la rentabilidad del Fondo y aprovechar las variaciones que se produzcan en los mercados financieros.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward y swap deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, siempre y cuando dichas entidades cuenten con una clasificación de riesgo "grado de inversión" (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

- (4) Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades anónimas, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos, inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia en caso de sociedades constituidas en Chile o de reconocido prestigio en caso de sociedades constituidas en el extranjero.
- (5) Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles."

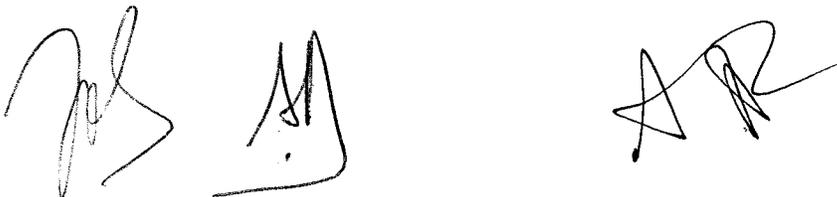
**"ARTICULO 12°:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:



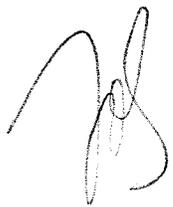
- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 30% del activo del Fondo;
- (3) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 30% del activo del Fondo;
- (4) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 49% del activo del Fondo;
- (5) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por personas deudoras del Fondo y sus personas relacionadas: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (6) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta y cuotas de fondos de inversión, sean estos instrumentos nacionales o extranjeros: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor, no pudiendo de todas formas dicho límite exceder del 49% del activo del Fondo, en el caso de emisores extranjeros; y
- (7) Instrumentos emitidos o garantizados por emisores extranjeros: Hasta un 49% del activo del Fondo.”

**“ARTICULO 13º:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;



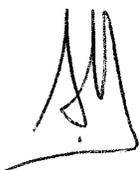
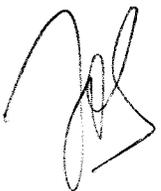
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo; y
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 50% del patrimonio del Fondo.
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (8) La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;



- (9) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (10) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 15% del patrimonio total del Fondo;
- (11) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;  
y;
- (12) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas.”

**“ARTICULO 14º:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión en relación con las operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones:

- (1) La posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio y de sus activos, será de un 50%, no pudiendo mantener más de un 25% por emisor y de un 50% por grupo empresarial.
- (2) El porcentaje máximo del total de activos y del patrimonio del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos.



- (3) El porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un 50% de los activos del Fondo.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia. Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, el Fondo se sujetará a la información contenida en su contabilidad, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

**“ARTICULO 16° BIS** El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 864 y las demás disposiciones dictadas por la Superintendencia que sean aplicables al efecto.

Junto con lo anterior, en el caso que el Fondo mantenga inversiones en los instrumentos referidos en los números (6) y (8) del artículo 8° precedente, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse a continuación de la siguiente Asamblea Ordinaria de Aportantes que corresponda, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido por la Circular 1.258 de la Superintendencia.”

**“ARTICULO 17°** El Directorio de la Administradora establecerá un documento denominado “Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés” (el “Manual”) el cual establecerá los procedimientos que se deberán seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados definidos en el artículo siguiente, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.”

**“ARTICULO 20°** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.



Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; y (c) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.”

**“ARTICULO 22°** La Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los referidos créditos y los gravámenes y prohibiciones mencionados en el artículo 20° anterior no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”



**CLÁUSULAS DEL TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADOS POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA 7 DE JULIO DE 2006**

**"SEPTIMO:** El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 7º BIS a 20º del Reglamento Interno del Fondo.
- B. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595% del valor del patrimonio del Fondo, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
  - (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
  - (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las



auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
  - (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
  - (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
  - (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
  - (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
  - (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
  - (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.
- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente será de un 3% del valor del Fondo.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom left of the page. The first signature is a stylized, sharp-edged mark, and the second is a more fluid, cursive signature.

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

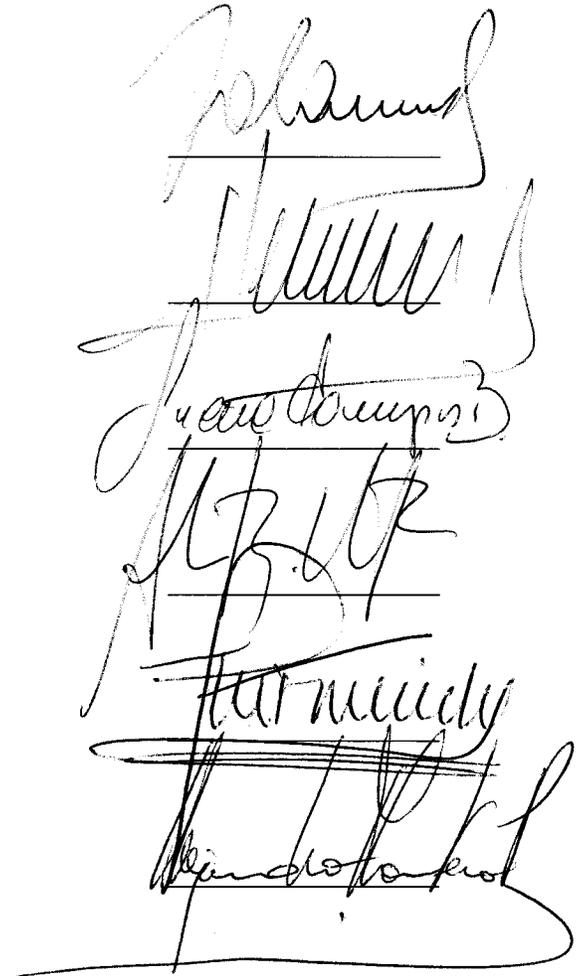
El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.”



## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros con respecto a las modificaciones al Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Cuotas de Extra Fondo de Inversión, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto es veraz.

- **Juan Andrés Camus Camus**  
Presidente, C.N.I. N° 6.370.841-0
- **Fernando Moncada Melet**  
Director, C.N.I. N° 8.418.198-6
- **Lorena Campos Beain**  
Director, C.N.I. N° 9.210.181-9
- **Andrés Peragallo Reynolds**  
Director, C.N.I. N° 7.636.490-7
- **Fernando Arismendi Vera**  
Director, C.N.I. N° 10.548.180-2
- **Alejandro Montero Purviance**  
Gerente General, C.N.I. N° 6.939.458-2

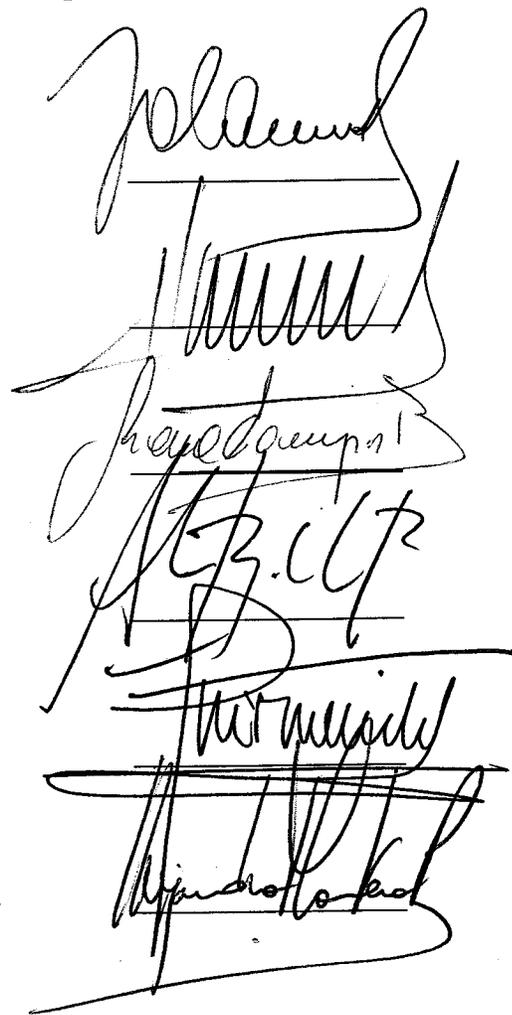


The image shows six handwritten signatures, each written over a horizontal line. From top to bottom, the signatures correspond to the individuals listed in the adjacent list: Juan Andrés Camus Camus, Fernando Moncada Melet, Lorena Campos Beain, Andrés Peragallo Reynolds, Fernando Arismendi Vera, and Alejandro Montero Purviance. The signatures are written in dark ink and vary in style, with some being more cursive and others more blocky.

## Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada mediante carta de fecha 8 de Noviembre de 2006, con motivo de la respuesta al Oficio N° 8754 de fecha 11 de Agosto de 2006 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros en relación con Extra Fondo de Inversión y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Juan Andrés Camus Camus**  
Presidente, C.N.I. N° 6.370.841-0
- **Fernando Moncada Melet**  
Director, C.N.I. N° 8.418.198-6
- **Lorena Campos Beain**  
Director, C.N.I. N° 9.210.181-9
- **Andrés Peragallo Reynolds**  
Director, C.N.I. N° 7.636.490-7
- **Fernando Arismendi Vera**  
Director, C.N.I. N° 10.548.180-2
- **Alejandro Montero Purviance**  
Gerente General, C.N.I. N° 6.939.458-2



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 7 de Julio de 2006, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo número 3721, piso 19, comuna de Las Condes, se reunió el directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, bajo la presidencia del titular don Juan Andrés Camus Camus y con la asistencia de los directores señores Andrés Peragallo Reynolds, Lorena Campos Beain, Fernando Moncada Melet y Fernando Arismendi Vera. Asistieron además, especialmente invitados, el Gerente General de la sociedad, don Alejandro Montero Purviance y el abogado don Luis Alberto Letelier Herrera, quien actuó como secretario de actas.

Se trató y acordó lo siguiente:

#### **1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE EXTRA FONDO DE INVERSIÓN**

El Gerente General señaló que producto de los nuevos proyectos de inversión que se esperaba iniciara Extra Fondo de Inversión, era necesario modificar su Reglamento Interno. Asimismo, señaló que se propondría introducir otras modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, considerando las observaciones efectuadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo el pasado 2 de Junio.

Se hizo presente que las modificaciones al Reglamento Interno podían ser acordadas en este caso por el Directorio, debido a que Extra Fondo de Inversión todavía no daba inicio a la colocación de sus cuotas, razón por la cual no contaba con Aportantes.

Considerando lo anterior, se propuso a los señores Directores modificar el Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión en lo referido a la política de inversión de sus recursos y su política de endeudamiento.

A continuación, el señor Montero explicó detalladamente los cambios que se proponía introducir al Reglamento Interno del Fondo, los que fueron aprobados por la unanimidad de los directores.

Junto con lo anterior, el señor Montero dejó constancia que el nuevo texto de los artículos modificados era el siguiente:

**“ARTICULO 7º BIS El objetivo principal de inversión del Fondo será la formación de un portafolio global de acciones y cuotas de fondos mutuos accionarios, el cual deberá ser**

**balanceado entre inversiones nacionales e internacionales, sin perjuicio de lo cual no podrá alcanzar una porción internacional que exceda del 49% de su cartera.**

**El Fondo buscará mantener una relación riesgo/retorno similar a los índices de los mercados donde invierta, por la vía de decisiones de inversión de largo plazo y con una baja rotación de la cartera.**

**Las decisiones de inversión se basarán en el análisis fundamental, para el caso accionario y en el análisis de índices de desempeño, para el caso de los fondos mutuos y fondos de inversión.**

**El Fondo invertirá preferentemente por medio de instrumentos de liquidez diaria, en el caso de la inversión en acciones, y en fondos con altos montos administrados, en el caso de la inversión a través de fondos mutuos o de inversión.”**

**“ARTICULO 9º** El Fondo podrá celebrar las siguientes operaciones:

- (1) El Fondo podrá arrendar acciones nacionales y celebrar contratos de ventas cortas sobre éstas; y otorgar préstamos de acciones nacionales en el mercado nacional, siempre que cumplan con los requisitos que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio y de sus activos, será de un **50%**, no pudiendo mantener más de un **25%** por emisor y de un **50%** por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos y del patrimonio del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un **50%**. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un **50%** de los activos del Fondo. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia.

- (2) Sobre los valores de oferta publica indicados en el artículo 8º anterior, el Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, las cuales deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente. Estas operaciones deberán celebrarse con emisores cuya clasificación de riesgo sea igual o mejor que A y N-2, conforme a las categorías de clasificación establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045, y siempre y cuando sean entidades debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia. Los plazos máximos establecidos en ellas para ejercer el compromiso no podrán ser superiores a 365 días y se podrán invertir en estas operaciones hasta un **25%** del activo total del Fondo.
- (3) Además de lo anterior, el Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros, forward y swap, tanto en Chile como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros y forward podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, tasas de interés, índices de tasas de interés e instrumentos de renta fija, debiendo constar por escrito. Estos contratos se celebrarán con el objeto de maximizar la rentabilidad del Fondo y aprovechar las variaciones que se produzcan en los mercados financieros.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward y swap deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, siempre y cuando dichas entidades cuenten con una clasificación de riesgo "grado de inversión" (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

- (4) Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades anónimas, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos, inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia en caso de sociedades constituidas en Chile o de reconocido prestigio en caso de sociedades constituidas en el extranjero.
- (5) Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles."

**"ARTICULO 12°:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 30% del activo del Fondo;
- (3) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 30% del activo del Fondo;
- (4) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 49% del activo del Fondo;
- (5) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por personas deudoras del Fondo y sus personas relacionadas: Hasta un 20% del activo del Fondo;
- (6) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta y cuotas de fondos de inversión, sean estos instrumentos nacionales o extranjeros: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor, **no pudiendo de todas formas dicho límite exceder del 49% del activo del Fondo, en el caso de emisores extranjeros;** y
- (7) Instrumentos emitidos o garantizados por emisores extranjeros: Hasta un 49% del activo del Fondo."

**"ARTICULO 13°:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al **50%** del activo total del Fondo; y
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al **50%** del patrimonio del Fondo.
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (8) La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (9) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar

por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;

- (10) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro, forward y swap, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 15% del patrimonio total del Fondo;
- (11) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y;
- (12) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas.”

**“ARTICULO 14°:** En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión en relación con las operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones:

- (1) La posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio y de sus activos, será de un 50%, no pudiendo mantener más de un 25% por emisor y de un 50% por grupo empresarial.
- (2) El porcentaje máximo del total de activos y del patrimonio del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos.
- (3) El porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones ascenderá a un 50% de los activos del Fondo.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia. Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, el Fondo se sujetará a la información contenida en su contabilidad, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

**“ARTICULO 16° BIS** El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 864 y las demás disposiciones dictadas por la Superintendencia que sean aplicables al efecto.

Junto con lo anterior, en el caso que el Fondo mantenga inversiones en los instrumentos referidos en los números (6) y (8) del artículo 8° precedente, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes a celebrarse a continuación de la siguiente Asamblea Ordinaria de Aportantes que corresponda, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización

**económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido por la Circular 1.258 de la Superintendencia.”**

**“ARTICULO 17°** El Directorio de la Administradora establecerá un documento denominado “Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés” (el “Manual”) el cual establecerá los procedimientos que se deberán seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados definidos en el artículo siguiente, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.”

**“ARTICULO 20°** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap entre el valor diario del derecho y la obligación; y (d) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.”

**“ARTICULO 22°** La Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los referidos créditos y los gravámenes y prohibiciones mencionados en el artículo 20° anterior no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

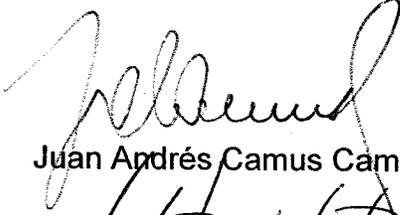
Por último, el Directorio acordó, por unanimidad, facultar al Presidente de la sociedad, don Juan Andrés Camus Camus para que, actuando junto con el Gerente General, don Alejandro Montero Purviance, presenten ante la Superintendencia de Valores y Seguros las solicitudes de aprobación de los cambios introducidos al Reglamento Interno de Extra Fondo de Inversión y al Contrato de Suscripción de Cuotas del mismo que sean necesarias efectuar en consideración a los cambios introducidos al primero, junto con los demás documentos que sea necesario adecuar, quedando facultados asimismo, para incorporar las demás modificaciones que producto de las observaciones que pueda hacer la Superintendencia de Valores y Seguros sea necesario efectuar a los documentos que ésta indique.

2. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

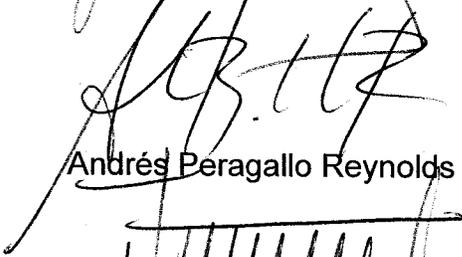
El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación, y facultar a los señores Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren Ebensperger para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión.

levantó la sesión a las 9:30 horas.

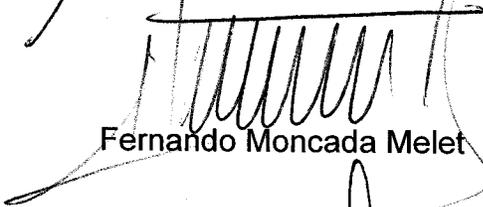
No habiendo otros asuntos que tratar, se



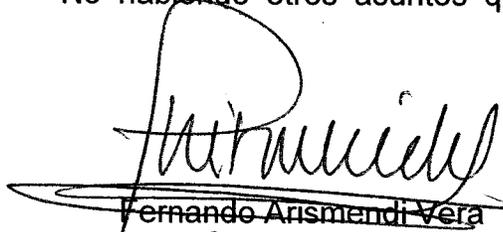
Juan Andrés Camus Camus



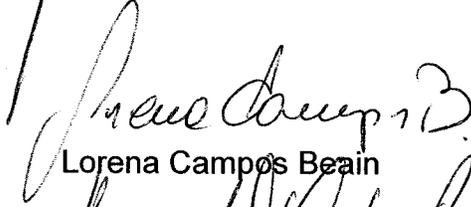
Andrés Peragallo Reynolds



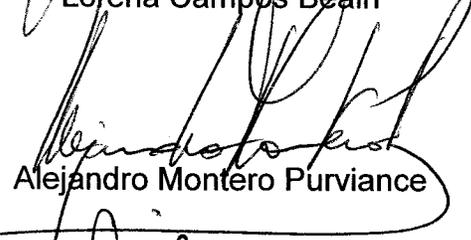
Fernando Moncada Melet



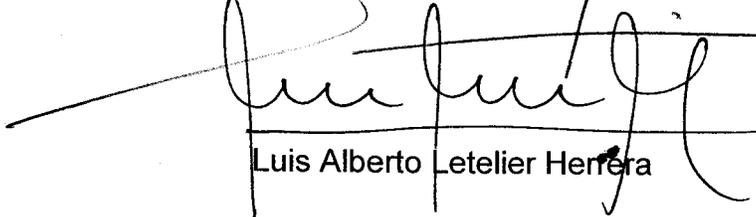
~~Fernando Arismendi Vera~~



Lorena Campos Beain

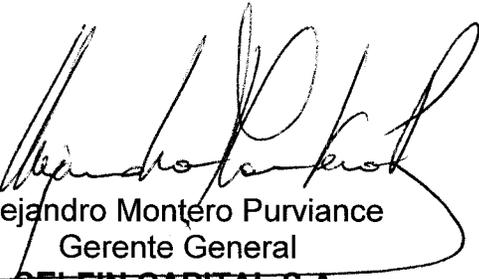


Alejandro Montero Purviance



Luis Alberto Letelier Herrera

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, celebrada con fecha 7 de Julio del año 2006, en la oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo número 3721, piso 19, comuna de Las Condes.



Alejandro Montero Purviance  
Gerente General

**CELFIN CAPITAL S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**